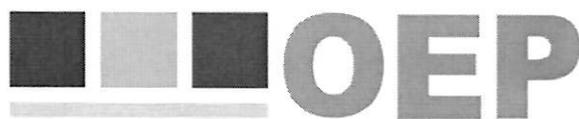


INF.FIS.UTF N° 093/2020

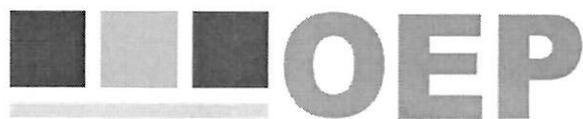


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA
GESTIÓN 2019 REPORTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “AYLLUS Y
NACIONALIDADES CON
IDENTIDADES” – ORURO
(AYNI)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3-4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
III.	CONCLUSIÓN.....	6
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6

INF.FIS. UTF. N° 093/2020

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
Jefe Nacional
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

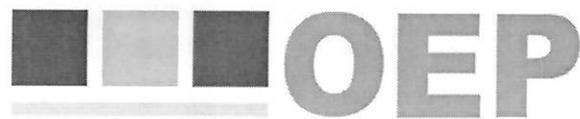
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditor Fiscalizador
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA DE LA GESTIÓN 2019 REPORTADA POR
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AYLLUS Y
NACIONALIDADES CON IDENTIDAD” (AYNI) - ORURO**

Fecha : La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de la Información Económica correspondientes a la Gestión 2019, reportada por la Agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI)
Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Oruro, actual Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución N° 083/2004 de 05 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” con la sigla AYNI, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular en el Municipio Santuario de Quillacas de la segunda sección de la Provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, los recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2019, reportada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: “AYNI” N° 002/2020 de 31 de agosto de 2020, firmada por Lic. Nolasco Paca Callahuara, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, adjunta nota de información (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de la información referida a: “*Estados Financieros sin Movimiento*” de la Gestión 2019, ésta fue presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de agosto de 2019; dando cumplimiento al comunicado emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la Información Económica, correspondientes a la Gestión 2019 reportada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con

Identidades” (AYNI) Oruro, se registra a Nolasco Paca Callahuara como Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2018 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 171/2017	17/10/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 231/2017	26/12/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 026/2018	14/02/2018
2016-2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 155/2018	28/06/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 174/2019	06/11/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Mediante nota CITE: “AYNI” N° 002/2020 de 31 de agosto de 2020 la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, señala los siguientes argumentos:

- *En mi condición de ciudadano hábil por derecho y Representante Legal de la Agrupación Indígena Originario “AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD” (AYNI) con Resolución N° 083/2004, ocurro muy respetuosamente ante su digna Autoridad, a objeto de exponer lo siguiente. En cuanto concierne a Estados Financieros gestión 2019. No se tiene, en vista que no tuvimos MOVIMIENTO ECONÓMICO alguno, durante el año, también expresarle sólo participamos en las elecciones subnacionales (Municipio Santuario de Quillacas), provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro. Actualmente en mi condición de Representante me encuentro fuera de la ciudad (campo), por situaciones de la salud de mi esposa. Razones que no pude ocurrir a tiempo. Por otra tampoco pude realizar Reuniones con mis Autoridades Originarias por la situación de la Pandemia. Por lo tanto ruego su comprensión y sepa considerar tal situación.*

De la lectura a la nota CITE: “AYNI” N° 002/2020 de 31 de agosto de 2020 remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, se establece que no



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir movimiento económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana Municipal; sin embargo, corresponde reiterar la sugerencia de que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que **principalmente** se producen por los aportes de sus **militantes**, teniendo que **acreditar también** en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo **eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos**; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la Agrupación Ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018 que menciona en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o **la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas**”* (Las negrillas son nuestras), los responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber **reportado** la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la organización política deberá **considerar** las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, presentó Información Económica correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana Municipal deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Asimismo se recomienda el cumplimiento en la presentación de Estados Financieros en el plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Madone Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Wilson C. Vecellares Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
C.UE - 3489

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM AYNI OR.